



SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
SOLEDAD-ATLANTICO

REERENCIA: 087583184002-2012-00-962-00.

PROCESO: ALIMENTOS MAYOR

DEMANDANTE: GLADYS ROSALES SANTAMARIA

DEMANDADO: SANTANDER ARGUMERO MONTOYA

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, al despacho, el presente proceso de la referencia, informándole que la parte demandada señor SANTANDER ARGUMERO MONTOYA, y su hija LADY ARGUMERO ROSALES quien no es parte en este proceso, presentan escrito poder a la profesional del derecho Dra. ELDA ARAZO HERNANDEZ, para conciliación de exoneración de cuota alimentaria. Sírvase proveer.

Soledad, Enero 12 de 2021

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, Enero doce (12)
de dos mil veintiuno (2021)**

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse respecto del escrito poder otorgado por el demandado SANTANDER ARGUMERO MONTOYA y su hija LADY ARGUMERO ROSALES, para conciliación de exoneración de alimentos.

Revisado el escrito presentado, observa el despacho que la joven LADY ARGUMERO MONTOYA no es parte en el presente proceso. Por lo que se reconocerá la personería a la Dra. ELDA ARAZO HERNANDEZ, solo por las facultades otorgadas por el demandado SANTANDER ARGUMERO MONTOYA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Reconózcasele personería a la Dra. ELDA MARIA ARAZO HERNANDEZ, identificada con la C. C. # 32.811.894 y portadora de la T. P. # 152.967 del C. S. de la J. en los términos y para los efectos legales del poder conferido por el demandado señor SANTANDER ARGUMERO MONTOYA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA MOZO CUETO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
SOLEDAD-ATLANTICO

SIGCMA